

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1022

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 393-70, promovido por «Caminox, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 821.909.

En el recurso contencioso-administrativo número 393-70, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Caminox, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Caminox, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, presuntamente confirmado en reposición, denegatorio de la inscripción de la marca «Scami»; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1023

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 208-80, promovido por «Croft Jerez, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978. Expediente de marca número 740.717.

En el recurso contencioso-administrativo número 208-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Croft Jerez, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación 39.368/82, interpuesta por «Croft Jerez, S. A.», contra sentencia dictada el 21 de noviembre de 1981 por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Sevilla, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre concesión de marca, debemos anular y anulamos los actos recurridos de concesión de marca por el Registro de la Propiedad Industrial, con revocación de la sentencia apelada, por disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin pronunciamento alguno sobre las costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1024

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.438-78, promovido por «Amper, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 13 de septiembre de 1977 y 26 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.438/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper,

Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 13 de septiembre de 1977 y 26 de febrero de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 21 de julio de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Amper, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de septiembre de 1977, que concedió el modelo de utilidad número 226.853, y contra el de 26 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1025

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.594-78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de marzo de 1977. Expediente de marca número 998.759.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.594/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra Resolución de este Registro de 18 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisión el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1977 y de 8 de febrero de 1979, por concurrir la causa prevista en el artículo 82, c), en relación con el 40, a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de «acto consentido y firme en vía administrativa, por extemporaneidad del recurso de reposición»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1026

RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.407. Nombre: «Zuacorta I». Mineral: Turba (recurso Sección C). Cuadrículas: 24. Términos municipales: Daimiel y Villarrubia de los Ojos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 10 de octubre de 1984.—El Director provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

1027

RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber: Que por el ilustrísimo señor Di-

rector general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 12.027. Nombre: «Luis Miguel». Mineral: Piedra pómez. Hectáreas: 144. Término municipal: Ciudad Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 11 de octubre de 1984.—El Director provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

1028

RESOLUCION de 22 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.472. Nombre: «Rosa». Mineral: Arcillas. Cuadrículas: 6. Término municipal: Yepes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 22 de octubre de 1984.—El Director provincial, ilegible.

1029

RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional, a favor del Estado, para investigación de carbón, en un área denominada «Santa María de las Hoyas», comprendida en las provincias de Soria y Burgos.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 19 de octubre de 1984, la inscripción número 208 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, en el área que se denominará «Santa María de las Hoyas», comprendida en las provincias de Soria y Burgos y, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 15' 20" Oeste con el paralelo 41º 52' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	3º 15' 00"	41º 52' 00"
2	3º 06' 20"	41º 52' 00"
3	3º 06' 20"	41º 45' 40"
4	3º 15' 20"	41º 45' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 516 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

1030

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbones en un área denominada «Orce», comprendida en la provincia de Granada.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de noviembre de 1984 la inscripción número 211 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbones en el área que se denominará «Orce», comprendida en la provincia de Granada y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 27' 20" Oeste con el paralelo 37º 46' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	2º 27' 20"	37º 46' 20"
2	2º 24' 00"	37º 46' 20"
3	2º 24' 00"	37º 45' 00"
4	2º 27' 20"	37º 45' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 100 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

1031

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica «Tudela», en la provincia de Navarra, solicitada por «Iberduero, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Navarra, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica «Tudela», cuyo establecimiento fue autorizado por Resolución de esta Dirección General de 3 de julio de 1967 y ampliado por Resolución de 21 de octubre de 1970.

La citada ampliación consiste en la sustitución de uno de los transformadores existentes, de 60 MVA y 220/66 kV por otro de igual relación y 75 MVA de potencia, y dotar al otro transformador de un equipo de refrigeración forzada que permite un aumento de potencia hasta los 75 MVA.

En el sistema de 220 kV se instala una nueva posición de línea denominada «Tafalla», se dota de selectores a las dos líneas actuales y se monta la posición de enlace de barras.

En el sistema a 66 kV se instala una nueva posición de línea denominada «Benfe» y se sustituye el aparellaje.

Completarán la citada ampliación la instalación de los elementos de protección, maniobra, mando, medida y auxiliares necesarios.

La finalidad es atender el aumento de demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 30 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara:

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

1032

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica «La Lomba», en la provincia de León, solicitada por «Iberduero, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,